

Referencia:	<b>2019/00008618H</b>
Asunto:	<b>Campaña co-marketing Viajes Soltour, S.A.</b>
Interesado:	<b>VIAJES SOLTOUR, S.A.</b>
Representante:	<b>MARIA ENCARNACION PIÑEIRO GARCIA</b>

### **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MARKETING CON VIAJES SOLTOUR, S.A.**

De una parte, Don Blas Acosta Cabrera, con D.N.I. 42.886.908-G, en nombre y representación del PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA, con CIF P-8500005-G y domicilio social en Puerto del Rosario 35600, c/ Almirante Lallermann 1, en su condición de Presidente.

Y de otra, Dña. María Encarnación Piñero García, con DNI nº 34795627P, en nombre y representación de la empresa VIAJES SOLTOUR, S.A., con NIF: A30346753, domicilio en Murcia, C/ Santa Catalina, número 3, 4º, A, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Andraitx, D. Luis Terrassa Jaume, el día seis de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, número 1.294 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el tomo 542, folio 165, Hoja MU-10.226, inscripción 1ª.

Ostenta dicha representación en virtud de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales para la reelección de administrador único, en Palma de Mallorca de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, ante el notario Don José Félix Steegmann López-Doriga, inscrito en el Registro Mercantil de Murcia en el tomo 3275, folio 119, hoja MU-10226, inscripción 43.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

##### I. Expediente de contratación

Por resolución del Órgano de contratación nº PT/2019/127 de fecha 14.05.2019, se aprobó el expediente de contratación, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia.

## II. Adjudicación del contrato

Por resolución del Órgano de contratación nº PT/2019/247 de fecha 08.07.2019.

“PRIMERO.- Adjudicar a Viajes Soltour, S.A., con NIF. nº A30346753 el “Contrato de Servicios de Marketing con Viajes Soltour, S.A.”, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia, por un precio de veinte mil euros (20.000 €), excluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de mil trescientos euros (1.300 €).

SEGUNDO.- Disponer a favor de Viajes Soltour, S.A., con NIF. nº A30346753, el gasto del contrato por un precio de veinte mil euros (20.000 €), excluido el impuesto general indirecto canario (IGIC), que asciende a mil trescientos euros (1.300 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 90.4320B.22602.

TERCERO.- Eximir a Viajes Soltour, S.A. de la constitución de la garantía definitiva en base a los motivos expuestos en el expediente, amparado por el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Requerir a Viajes Soltour, S.A, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar responsable del contrato a Don Moisés Jorge Naranjo, Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

.....”

## III. Crédito presupuestario, programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio

El Patronato de Turismo de Fuerteventura posee crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico del presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 90.4320B.22602, disponiendo de los certificados de retención de crédito con nº de operación 220190000305, por importe 21.300€.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa SOLTOUR, S.A. con NIF A30346753, se compromete a ejecutar el contrato de servicios de marketing con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA: El precio del contrato asciende a la cantidad de veintiún mil trescientos euros (21.300 €), incluido el IGIC. El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de mil trescientos euros (1.300 €).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA: El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares en este contrato no habrá revisión de precios.

CUARTA: Los servicios comenzarán a realizarse después de la firma del contrato y finalizarán antes del día 20 de octubre de 2019.

QUINTA: Las causas de resolución del contrato serán las contempladas en el art. 211 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



Patronato de Turismo de Fuerteventura

SEXTA: El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.